



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 1º Denominación.

Con la denominación de "**FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GASTRONÓMICAS DE TUDELA**" "**EL HORTELANO**", se constituye en Tudela (Navarra), una Federación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y sometiendo su actuación a criterios democráticos con el alcance de la citada Ley Orgánica y disposiciones de desarrollo.

Artículo 2º Fines.

Serán fines de la Federación:

- Coordinación de las actividades comunes a realizar por y para las Sociedades Gastronómicas que se integren libremente en esta Federación.
- Potenciación de la gastronomía y actividades culturales de la zona de influencia.
- Potenciación de los productos regionales.
- Y cualesquiera otras relacionadas con actividades gastronómicas, lúdicas y deportivas.

Artículo 3º Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Organización de encuentros de Sociedades Gastronómicas.
- Intercambio con otras Asociaciones de objetivos similares.
- Degustaciones de productos tradicionales, tanto del ámbito de influencia como otros.
- Cualquier otra que sea preciso para la consecución de los fines de la Federación.

Artículo 4º Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio social se fija en Tudela (Navarra), en la calle, Merced, 4, bajo, de Tudela (Navarra) Código Postal 31500, sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 5º Duración.

La Federación se crea con duración indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes estatutos y a las leyes de aplicación.



Artículo 6º Socios.

Podrán formar parte de la Federación todas las asociaciones que sus fines sean similares y que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones que, libre y voluntariamente, tenga interés en el desarrollo de dichos fines.

Artículo 7º Derechos y Deberes de los Socios

Son derechos de los socios:

- Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- Ser candidato para su elección como miembro de la Junta Directiva.
- Recibir información sobre las actividades y los acuerdos adoptados por los órganos directivos.
- Acceder a los Libros de Actas y a todos los demás documentos de la Federación.
- Participar en todas las actividades que promueva la Federación.
- Recurrir los acuerdos de la Junta Directiva ante la Asamblea General, y los de ésta ante los órganos judiciales que legalmente correspondan.

Son deberes de los socios:

- Contribuir económicamente con el pago de las cuotas establecidas.
- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos que adopten los órganos de la Federación.
- Respetar a los órganos y los demás miembros de la Federación.
- Las sanciones por incumplimiento serán impuestas por el órgano de representación, previa audiencia del interesado.

Artículo 8º Pérdida de la cualidad de socio.

Se perderá la cualidad de socio por:

- Renuncia voluntaria del interesado.
- Por acuerdo del Órgano de Representación basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos o de las normas de aplicación.

El acuerdo del Órgano de Representación podrá ser recurrido por el interesado ante la primera Asamblea General que se celebre. Para la validez de la decisión del Órgano de Representación será imprescindible la previa audiencia al interesado. En cualquier caso, la decisión habrá de ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 9º Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación, y estará integrada por todos los socios.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las



circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 10º Convocatorias y quórum.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados, y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos de la Asamblea General ordinaria se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de los Estatutos; disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

Artículo 11º Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- El examen y aprobación de presupuestos, cuentas y balances del ejercicio anterior.
- La decisión sobre la aplicación concreta de los fondos.
- La aprobación de los presupuestos de cada ejercicio.
- La elección de los miembros del Órgano de Representación.
- Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes estatutos, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 12º Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria tiene atribuidas las siguientes facultades:

- Solicitar y aprobar la posible modificación de estatutos de la entidad.
- Aprobar la federación con otra Asociaciones.
- Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes sociales.
- Acordar la disolución de la Federación y nombrar a sus liquidadores.



- Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 13º Órgano de Representación.

La Federación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva, formado por: un Presidente, un Secretario – Tesorero y un Vocal. Éstos serán mayores de edad, estarán en pleno uso de sus derechos civiles y no estarán incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Todos los cargos que componen el órgano de representación serán gratuitos.

Artículo 14º Reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros

Los cargos del órgano de representación tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos al final de su mandato. Se elegirán mediante sufragio libre, igual y secreto de los socios.

Causas de cese:

- Por fallecimiento o dimisión.
- Por dejar de ser miembro de la Federación.
- Por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Federación para el cargo vacante.

Artículo 15º Reuniones.

El órgano de representación se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de uno de sus miembros.

Artículo 16º Funciones del órgano de representación.

Son funciones del órgano de representación las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los fines de la Federación.
- Administrar los fondos de la Federación.
- Tomar los acuerdos relativos al normal funcionamiento de la Federación.
- Estudiar y aceptar, en su caso, las solicitudes de admisión de nuevos socios
- Formular la memoria, balance y presupuestos que hayan sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- Acordar la expulsión de los socios que dieran lugar a ello por incumplimiento de sus deberes.



Artículo 17º Acuerdos.

Los acuerdos del órgano de representación se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 18º Competencias del Presidente:

El presidente tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Federación
- Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- Autorizar con su firma, conjuntamente con el Tesorero, las disposiciones de fondos de la Federación.
- Dar el visto bueno a las actas y certificaciones extendidas por el Secretario.

Artículo 19º Funciones del Secretario - Tesorero.

Corresponde al Secretario:

- Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las reuniones del Órgano de Representación.
- Asistir al Presidente.
- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios, así como con otras entidades.
- Llevar el libro de registro de socios y el de actas.
- Extender certificados de los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación, con el visto bueno del Presidente
- Custodiar los fondos de la Federación y llevar el libro de cuentas
- Autorizar, junto con el Presidente, las disposiciones de fondos
- Preparar los balances

Artículo 20º Constitución del Órgano de Representación.

El Órgano de Representación quedará válidamente constituido cuando asistan, al menos, el Presidente o miembro del órgano en quien delegue, y un miembro.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente hará uso del voto de calidad.

Artículo 21º Régimen económico.

La Federación se constituye con un patrimonio fundacional de inexistente.



Artículo 22º Régimen de contabilidad y documentación.

- Libro de contabilidad y actas
- Fecha de cierre del ejercicio económico a 31 de diciembre.

Artículo 23º Recurso económicos previstos.

Para el logro de sus fines la Federación cuenta con los siguientes medios económicos:

- Subvenciones y donativos que reciba.

Artículo 24º Disolución.

La Federación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

En caso de tomar dicho acuerdo, se nombrará una comisión liquidadora, la cual una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto a obras benéficas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Federación y demás disposiciones de desarrollo.

En Tudela, a 10 de diciembre de 2011

TAFURERÍA

José A. Ruiz Celaya
16.016.415-C

**PEÑA ATHLETIC DE
TUDELA**

Miguel A. Vallejo García
16.001.597-Z

INTEMPERIE

José Aguado Hernández
16.002.169-B

INTEMPERIE

José Joaquín Anadón Almarza
16.208.774-F